

**PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL
NUEVO CENTRO MÉDICO NAVAL
U HOSPITAL NAVAL MILITAR
DE LA
SECRETARÍA DE MARINA**

**PRIMERA PARTE
LOGRO DE TERRENOS**

MAYO DE 2003

**PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL
NUEVO CENTRO MÉDICO NAVAL
U HOSPITAL NAVAL MILITAR
DE LA
SECRETARÍA DE MARINA**

26 DE AGOSTO DE 2003.

OK

ASUNTO:

- **PROYECTO DE EDIFICACION DEL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL U HOSPITAL NAVAL MILITAR DE LA SECRETARIA DE MARINA.**

ANTECEDENTES:

A LA LLEGADA DEL ALMIRANTE MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, COMO SECRETARIO DE MARINA, PENSO EN LA POSIBILIDAD DE EDIFICAR EL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL U HOSPITAL NAVAL MILITAR, EN UN LUGAR CERCAÑO AL EDIFICIO EN QUE LA SECRETARIA DE MARINA TIENE SUS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, E INICIO EL PLANTEAMIENTO PARA LOGRAR EL TRASPASO DE LAS INSTALACIONES QUE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, TENIA ABANDONADAS FRENTE A MARINA, SOBRE LA CALZADA DE LA VIRGEN.

PARA TAL FIN, EL ALMIRANTE C.G.DEM. MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, SECRETARIO DE MARINA, SUSCRIBIO UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA LIC. MARIA TERESA HERRERA TELLO, SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE EL CUAL MARINA TOMARIA BAJO SU CARGO 31,311.05 M², TERRENO EN EL QUE SE ENCUENTRAN TRES ESTRUCTURAS DE FERROACERO, DE LAS CUALES UNA YA ESTA MUY AVANZADO SU ARMADO CON LOZAS, CASTILLOS Y TRABES, CONTIGUO AL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA; Y LAS OTRAS DOS, SOLAMENTE UNIDOS LOS CASTILLOS CON TRABES EN CONDICIONES DE ARCOS.

EN LA PRIMERA PARTE QUE TIENE LA ESTRUCTURA AVANZADA, SE CONVINO QUE LA SECRETARIA DE MARINA REALIZARIA SU EDIFICACION; Y UNA VEZ TERMINADA, SE DEVOLVERIA A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA PARA QUE ESTA DEPENDENCIA, PUEDA CONCENTRAR SUS OFICINAS DISPERSAS POR LA CIUDAD.

LA SEGUNDA PARTE, DONDE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS EN ARCOS LIBRES, ES DONDE PIENSA LA SECRETARIA DE MARINA EDIFICAR EL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL.

LAS ESTRUCTURAS EN SI, FUERON CALCULADAS PARA EDIFICIOS DESTINADOS A OFICINAS, LAMENTABLEMENTE NO SE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LA INGENIERIA OBLIGA PARA SABER LA CAPACIDAD DE CARGA Y EL GRADO DE RESISTENCIA, Y LOS PLANOS ESTRUCTURALES Y MEMORIAS DE CALCULO NECESARIOS; AHORA BIEN, COMO HAN ESTADO A LA INTEMPERIE Y ABANDONADOS POR VARIOS AÑOS, HAN SUFRIDO EFECTOS DE OXIDACION, LO QUE OBLIGA A CONTRATAR UN DESPACHO ESPECIALIZADO, QUE HAGA UN ESTUDIO Y VALUE EL DAÑO SUFRIDO POR LOS MISMOS Y DETERMINE SU APROVECHAMIENTO, IGUALMENTE QUE DETERMINE SI NO HAN SUFRIDO ALGUN DESNIVEL, PUES CON UN CENTIMETRO DE PENDIENTE EN ALGUNOS DE LOS LADOS, HARIA COSTOSISIMA SU CORRECCION Y NIVELACION.

DESCRIPCION DE OBJETIVOS:

- LOGRAR LA EDIFICACION DE UN NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL QUE DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO DE LA SECRETRIA DE MARINA, CON POSIBILIDADES DE QUE TAMBIEN SE EXTIENDA A LOS FAMILIARES Y PERSONAL CIVIL QUE LABORE EN LA MISMA.

AVANCE Y CONTROL DE GESTION:

- SE REQUIERE ANALIZAR LAS DIVERSAS ETAPAS TALES COMO:
 - A. SITUACION DEL TERRENO PARA SU EDIFICACION.
 - B. OBJETIVOS PRECISOS PARA LA EDIFICACION DEL NUEVO CENTRO MEDICO.
 - C. ANTEPROYECTO CON BASE EN LOS OBJETIVOS FIJADOS, Y LOS ALCANCES QUE PUDIERA LOGRARSE SABRIENDO DE ANTE MANO SI SE PRETENDE SU EDIFICACION COMO:
 - HOSPITAL GENERAL
 - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

- HOSPITAL DE EXCELENCIA, CON ALCANCES DE NIVEL NACIONAL O REGIONAL.
- HOSPITAL SIMILAR AL ACTUAL, QUE LO SUSTITUYA, PERO MEJORANDO Y ACTUALIZANDO LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA EL QUE SE ENCUENTRA EN SAN ANGEL.

D. PROYECTO DEFINITIVO CON EL AJUSTE Y MEJORAS YA DEFINIDAS

E. PRESUPUESTO PARA DEFINIR EL COSTO DE DICHO HOSPITAL O CENTRO MEDICO

F. FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERE PARA SU EDIFICACION

TODAS ESAS ETAPAS: DE LA "A" A LA "F", REQUIEREN DE UN PLAN DE TRABAJO BIEN DEFINIDO, QUE CUENTE CON PERSONAL QUE SE COMPROMETA EN CUMPLIR CON LAS FECHAS QUE SE CALENDARIZEN EN UNA RUTA CRITICA, PUES DE NO ELABORARSE ESTA Y NO CUMPLIR CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, DIFICILMENTE SE PODRA EDIFICAR EL HOSPITAL O CENTRO MEDICO NAVAL, Y TERMINARSE Y SER INAUGURADO EL 1° DE JUNIO DE 2006.

A CONTINUACION SE EXPONEN LAS ETAPAS O PASOS A SEGUIR:

A. SITUACION DEL TERRENO PARA LA EDIFICACION DE NUEVO CENTRO MEDICO

EL PROYECTO CUENTA CON UN TERRENO QUE SE LOGRO MEDIANTE NEGOCIACION CON LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, QUE SE ENCUENTRA FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE MARINA, EN EL LADO NORTE DE ESTA, MEDIANDO ENTRE AMBAS LA CALZADA DE LA VIRGEN.

LA SUPERFICIE LOGRADA ES DE 31,311.05 M² DIVIDIDA EN DOS AREAS, UNA DE 4,911.05 M² EN LA CUAL SE ENCUENTRA UNA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO QUE SE PROYECTO CON ANTERIORIDAD, PARA OFICINAS DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA Y QUE QUEDO INCONCLUSA, PUES SE SUPONE FUE POR RAZONES PRESUPUESTALES Y LA OTRA PARTE, DE 26,400 M², QUE CUENTA CON ESTRUCTURAS DE MATERIAL DE FERROACERO INICIALMENTE LEVANTADAS EN ARCOS, QUE MAS ADELANTE SERIAN

PARA EDIFICIOS DE OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA.

LA SUPERFICIE DE 31,311.05 M² ES UN AREA QUE SE LLEVO MUCHO TIEMPO EN LOGRAR SU TRASPASO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA A LA SECRETARIA DE MARINA, PUES TIEMPO ATRÁS, EN EL CAMBIO DE DESTINO DEL D.D.F. A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA; NO SE LLENARON OPORTUNAMENTE EN FORMA CLARA Y LEGAL LAS FORMALIDADES PARA EL CAMBIO DE DESTINO; SINO QUE, SE DIO POR CONCLUIDO DICHO ACTO, CON EL SOLO HECHO DE HABERSE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO DE LA ASIGNACION Y CAMBIO.

AUN CUANDO EL TRASLADO SE HIZO POR LOS 31,311.05 M²; DEBEN CONSIDERARSE 4,911.05 M² COMO PROPIOS DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, PUES SE CONDICIONO SU CAMBIO A QUE UNA VEZ TERMINADA SU EDIFICACION Y ACONDICIONAMIENTO PARA OFICINAS, SE DEBERA DE INTEGRAR A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA PARA SU USO.

LA OTRA PARTE DE 26,400 M² DONDE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE FERROACERO EN ARCO, SE DESTINARAN PARA LA EDIFICACION DEL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL.

DADO QUE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN SU MOMENTO, NO CUMPLIO CON TODOS LOS TRAMITES PARA EL CAMBIO DE DESTINO DEL D.D.F. A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, SE PERDIERON MUCHOS MESES PARA LOGRAR SU TRASLADO A LA SECRETARIA DE MARINA; ADEMAS, PARA ESCLARECER UN AMPARO QUE LOS EJIDATARIOS ANTERIORES PROPIETARIOS INTERPUSIERON Y DE QUIENES EL D.D.F. LOS HABIA ADQUIRIDO, FUE NECESARIO INVESTIGAR EN LOS ARCHIVOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, DEL D.D.F., DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.

TODAVIA, SE ESTA VENTILANDO OTRO AMPARO, QUE LOS EJIDATARIOS INTERPUSIERON RECIENTEMENTE, Y SE HAN DADO LOS ELEMENTOS, PARA QUE DICHO AMPARO SEA RESUELTO; PERO ESTE RECURSO DE LOS AMPAROS SE VA A ESTAR REPITIENDO POR TIEMPO INDEFINIDO, EXPONIÉNDOSE A LA SECRETARIA DE MARINA

A QUE UN JUEZ ORDENE LA SUSPENSION DE LAS OBRAS AL MOMENTO DE QUE ESTAS SE ESTÉN REALIZANDO.

B.- OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN PARA LA EDIFICACION DEL MISMO.

A ESTAS ALTURAS, SI EL ALMIRANTE SECRETARIO EXTERNÓ DESDE EL PRINCIPIO DE SU ADMINISTRACION SU DESEO DE LOGRAR EL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL, YA DEBERIA TENERSE UN PERFIL MUY CLARO DE LO QUE SE REQUIERE PARA EL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL:

- YA DEBE HABERSE EFECTUADO UNA INVESTIGACION, CON MODELOS COMPARATIVOS SIMILARES AL QUE LA SECRETARIA DE MARINA PRETENDE.
- CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO, PARA LAS ESPECIALIDADES QUE SE DESEA.
- LISTA DE LAS ESPECIALIDADES PENSADAS CON UN ORDEN DE PRIORIDADES, PARA SABER DEL TOTAL QUE SE PLANEA, CUANTAS Y CUALES SE VAN ACEPTAR.
- COSTO ESTIMADO, DE ACUERDO CON LA CALIDAD DE LOS DIVERSOS EQUIPOS MEDICOS QUE HAY EN EL MERCADO NACIONAL Y CUAL ES EL COSTO DEL EQUIPO QUE POR FUERZA MAYOR SE REQUIERE IMPORTAR.
- DEFINIR LA UNIFORMIDAD DEL EQUIPO POR IMPORTAR, SI ES DE UN SOLO PAIS O LA CONVENIENCIA DE QUE SE IMPORTE DE DIVERSOS PAISES.

C. ANTEPROYECTO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y LOS ALCANCES QUE PUDIERAN LOGRARSE, SABIENDO DE ANTEMANO SI SE PRETENDE SU EDIFICACION COMO:

- HOSPITAL GENERAL
- HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
- HOSPITAL DE EXCELENCIA CON ALCANCES DE NIVEL NACIONAL O REGIONAL
- HOSPITAL SIMILAR AL ACTUAL, QUE LO SUSTITUYA, PERO MEJORANDO Y ACTUALIZANDO LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA EL QUE SE ENCUENTRA EN SAN ANGEL.

GENERALMENTE, UN ANTEPROYECTO SE ELABORA CON LA INFORMACION QUE SE DA AL ARQUITECTO, YA SEA PARA UNA CASA, EDIFICIO, DEPORTIVO, ESCUELA, IGLESIA, ETC. PERO EL DE UN HOSPITAL ES UN CASO ESPECIAL, PUES AUNADO AL EDIFICIO EN SI, SE CONFIGURA UNA SERIE DE INSTALACIONES MUY EXCLUSIVAS, QUE DEBEN ESTAR INTEGRADAS DENTRO DE SU ESTRUCTURA, ASI COMO LAS ZONAS INFECCIOSAS Y LAS RAMPAS PARA EL CASO DE UN SINIESTRO POR DONDE DESCENDER A LOS ENFERMOS ETC.

D. PROYECTO DEFINITIVO CON EL AJUSTE Y MEJORAS YA DEFINIDAS:

EL PROYECTO DEFINITIVO, TENDRA QUE SER APROBADO, DESPUES DE PASAR EL CONCURSO Y LA LICITACION DE TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

EL PROYECTO DEFINITIVO INCLUIRA, SI FUE APROBADO:

- **EDIFICIO DE HOSPITALIZACION**
- **EDIFICIOS DE LABORATORIO CON CONSULTORIOS**
- **EDIFICIO PARA CONSULTAS EXTERNAS SOLAMENTE**
- **EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA MEDICOS RESIDENTES PACIENTES Y VISITANTES**

E. ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARA DEFINIR EL COSTO DE DICHO CENTRO MEDICO NAVAL U HOSPITAL.

PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO DEL COSTO DEL CENTRO MEDICO NAVAL, DEBERA DIVIDIRSE EN:

- **COSTO DE LA EDIFICACION DEL HOSPITAL.**
- **COSTO DE LAS INSTALACIONES REQUERIDAS.**
- **COSTO DEL MOBILIARIO.**
- **COSTO DEL EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL.**
- **COSTO DE AMBULANCIAS Y VEHICULOS NECESARIOS, ETC.**

COSTO DE LOS EDIFICIOS QUE SE ESTIME NECESARIOS Y QUE SE HAN COMENTADO EN EL PUNTO D ANTERIOR INCLUYENDO EL ESTACIONAMIENTO SI SE APRUEBA.

SI EL PRESUPUESTO REBASA LOS MONTOS DE 200 O 300 MILLONES DE PESOS, HABRA QUE PENSAR DE INMEDIATO EN EL SIGUIENTE PUNTO, QUE ES EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO PARA SU REALIZACION.

F. FINANCIAMIENTO DEL COSTO PARA SU EDIFICACION:

EN LOS MOMENTOS ACTUALES, ES MUY DIFICIL PERO NO IMPOSIBLE, QUE EL COSTO DEL CENTRO MEDICO NAVAL, SE CARGUE DIRECTAMENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION; PERO HABRA QUE PRESENTAR A LA SHCP DIVERSAS ALTERNATIVAS PARA SU FINANCIAMIENTO, TALES COMO CREDITO A LARGO PLAZO DE 10 A 20 AÑOS CON UNA INSTITUCION DE CREDITO NACIONAL, QUE AUN CUANDO SON CAROS POR SER MUY ALTOS LOS INTERESES QUE SE COBRAN, NO DEJAN DE SER FACTIBLES.

EL CREDITO CON BANCOS COMO EL BANCO MUNDIAL, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO O BANCOS EXTRANJEROS FRANCESES O JAPONESES, QUE TIENEN ANTECEDENTES DE HABER FINANCIADO LA EDIFICACION DE HOSPITALES EN CENTRO Y SUDAMERICA ES BUENO PUES ELLOS LO VEN COMO LABOR SOCIAL EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS Y POR TAL MOTIVO LOS INTERESES SON BAJOS.

CONCLUSION:

DE TODO LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL EN EL TERRENO LOGRADO DE REFORMA AGRARIA ES BUENO, PERO VALE LA PENA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

VENTAJAS:

- SE LOGRO EN SU OPORTUNIDAD EL CONVENIO ENTRE LAS SECRETARIAS DE MARINA Y DE REFORMA AGRARIA, Y QUE ESTE CONVENIO PERMITIERA A LA SECRETARIA DE MARINA LOGRAR EL TERRENO EN FORMA CORDIAL Y GRATUITA.
- SE LOGRO QUE LOS TRAMITES DEL CONVENIO EN LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SECRETARIA DE CONTRALORIA FUERAN OPORTUNOS Y SU

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR PUDIERA SER ANTES DE LOS CAMBIOS DE LOS SECRETARIOS TITULARES DE REFORMA AGRARIA Y CONTRALORÍA.

- SE LOGRO ESCLARECER Y SUPERAR EL CONFLICTO DEL AMPARO QUE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA TENIA SOBRE EL TERRENO.
- SE LOGRO EL TERRENO EN ADICIÓN A LOS ESPACIOS QUE MARINA TIENE Y PRÓXIMO A LA MISMA LO QUE REPERCUTIRÁ UNA VEZ EDIFICADO, EN QUE EL PERSONAL PUEDA TRASLADARSE CAMINANDO PARA SU CONSULTA, ATENCIÓN MEDICA O VISITA A PACIENTES YA SEA FAMILIARES O AMISTADES, SIN QUE ELLO SEA PERDIDA DE TIEMPO COMO SUCEDER ACTUALMENTE.
- CON EL AHORRO DE HORAS-HOMBRE POR LA CERCANÍA, SE LOGRARA TAMBIÉN MAYOR ATENCIÓN AL TRABAJO DEL PERSONAL Y AUMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD.
- NO FUE NECESARIO UN DESEMBOLSO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MARINA QUE AFECTARA SU PRÉSUPUESTO.
- SE LOGRO EN ADICIÓN LAS ESTRUCTURAS DE FERROACERO QUE DEBEN SER MUY COSTOSAS.
- SE LOGRO QUE MARINA OBTUVIERA MUCHO MATERIAL EN LAMINAS QUE DE NO SER ÚTILES PARA LOS EDIFICIOS, PUEDEN SER APROVECHADAS EN OTRAS INSTALACIONES QUE MARINA TIENE.
- SE LOGRO EL 8 DE MAYO PASADO SE REALIZARA EL ACTA DE RECEPCION-ENTREGA DEL PREDIO EN FORMA CORDIAL Y PACIFICA.
- SE LOGRO QUE MARINA ESTE EN CONDICIONES DE SEGUIR TODOS LOS PASOS NECESARIOS PARA LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL.

DESVENTAJAS:

- SE TIENE POSESIÓN DEL TERRENO PERO LA CONDICIÓN EN EL CONVENIO, DE QUE MARINA DEBERÁ TERMINAR EL EDIFICIO PARA SUS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA, HACE DIFÍCIL QUE MARINA JUSTIFIQUE ANTE LA SHCP LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PARA ESE FIN.
- EL DETERIORO DE LA ESTRUCTURA PRINCIPAL AFECTADA POR LOS AÑOS DE ABANDONO, OBLIGA A QUE ANTES DE INICIAR CUALQUIER AVANCE DE OBRA, HACE NECESARIO ELABORAR POR PARTE DE UN LABORATORIO DE INGENIERÍA O DESPACHO ESPECIALIZADO, LOS DAÑOS SUFRIDOS EN TAL ESTRUCTURA.
- EL DAÑO SUFRIDO EN LAS ESTRUCTURAS EN ARCOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE DESTINADA A MARINA PARA EL NUEVO CENTRO MEDICO NAVAL, NO SOLAMENTE OBLIGA A ESTUDIO DEL DAÑO POR OXIDACIÓN, SINO ADEMÁS, VERIFICAR SI NO HA SUFRIDO ALGÚN DESNIVEL; PUES ELLO SERIA MUY COSTOSA SU CORRECCIÓN.
- LAS ESTRUCTURAS EN LAS CONDICIONES ACTUALES, HACE IMPOSIBLE HACER UN PROYECTO LIBRE, Y PARA LOS ARQUITECTOS DARLES UN PROYECTO ATADO ADEMÁS DE DESAGRADABLE SEGURAMENTE LO HARÁ MAS COSTOSO.
- SU TENENCIA TIENE CONFLICTO DE ORIGEN PORQUE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA Y EL D.D.F. NO SANEARON DICHA OPERACIÓN CON DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y CONTROLADOS QUE MOSTRARAN EN CUALQUIER MOMENTO, QUE NO HAY DUDA DE SU POSESIÓN LEGAL ANTE LOS EJIDATARIO, QUE RECLAMAN SUS DERECHOS; Y CON LOS AMPAROS COMO SU ARMA FUERTE, EN CUALQUIER MOMENTO UN JUEZ PUEDE ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO, LO CUAL HARÍA COSTOSISIMA SU CONTINUACIÓN E INDEFINIDA SU TERMINACIÓN.

**PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL
NUEVO CENTRO MÉDICO NAVAL
U HOSPITAL NAVAL MILITAR
DE LA
SECRETARÍA DE MARINA**

26 DE AGOSTO DE 2003.



CARTA INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA), Y LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR).

Por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre Calzada Santa Ana y Calzada La Virgen, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie total de 56,913.06 metros cuadrados, incorporándolos a los bienes del dominio público de la Federación, para destinarse a favor de la **SRA**, a fin de que lo utilizara en la edificación de su sede.

En cumplimiento al decreto referido, la **SRA** inició la construcción de cuatro estructuras y concluyó la edificación únicamente de una de ellas, donde se localiza su sede, en consecuencia quedan inconclusas las edificaciones de tres estructuras.

La **SEMAR** expresa su interés en utilizar dos estructuras y el área libre que no utiliza la **SRA**, del inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre Calzada Santa Ana y Calzada La Virgen, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por resultar idóneo para la construcción de un hospital naval e instalaciones militares.

La **SRA** y la **SEMAR**, animados por el deseo de propiciar que los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Federal sean utilizados de la manera más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas de la nueva Administración Pública Federal, evitando la erogación de recursos innecesarios, manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- La **SRA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Bienes Nacionales, manifiesta que pondrá a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de dependencia responsable de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, la superficie de 26,400 metros cuadrados aproximadamente y dos de las



estructuras construidas dentro de esa misma superficie, que no utiliza ni utilizará en lo futuro, del inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre Calzada Santa Ana y Calzada La Virgen, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conservando la superficie de 30,513.06 metros cuadrados, donde se localiza su edificio sede y una de las estructuras inconclusas.

SEGUNDO.- La **SEMAR**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Bienes Nacionales, manifiesta que en base a la anuencia de la **SRA**, tramitará ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que la superficie citada en el punto anterior, con todas las mejoras que de hecho o por derecho le correspondan, se destine a su favor para la construcción de un hospital naval e instalaciones militares.

TERCERO.- La **SRA** manifiesta su anuencia para que la **SEMAR** gestione ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se destine en su favor la superficie mencionada, con todas las mejoras y accesiones que de hecho o por derecho le correspondan, por lo que la **SEMAR** con el ánimo de coadyuvar con la **SRA**, expresa su intención de construirle con recursos propios un edificio para que lo destine a sus oficinas, en la estructura que conservará la **SRA**.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil uno.

La Secretaria de la Reforma Agraria

El Secretario de Marina

LIC. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

ALMIRANTE MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ



ADDENDUM A LA CARTA DE INTENCIÓN CELEBRADA EL 14 DE MAYO
DEL 2001 ENTRE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
Y LA SECRETARÍA DE MARINA

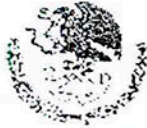
ANTECEDENTES

El 14 de mayo del 2001, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Marina, suscribieron de buena fe una Carta de Intención de transferencia del inmueble conformado por una fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados ubicada en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán en esta Ciudad, en la cual se señaló que con la anuencia de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Marina transferiría a la ahora Secretaría de la Función Pública el destino de dicho inmueble para la construcción de un Hospital Naval e Instalaciones Militares, así mismo que la Secretaría de Marina con el ánimo de coadyuvar con la Secretaría de la Reforma Agraria, terminaría de construir con sesenta millones de pesos un edificio que destinaría esta última Dependencia para sus oficinas administrativas.

Con fecha 3 de enero del 2003, se formalizó el Convenio Interinstitucional entre ambas Dependencias para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Carta de Intención antes señalada y previos los trámites administrativos correspondientes el 28 de marzo del 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del 24 del mismo mes y año, por el que se dispuso que se retirara del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria la fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad y sin desincorporar del régimen del Dominio Público de la Federación, se destinó al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno antes descrita, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

Que el predio descrito en el párrafo que antecede, tenía dos Juicios de Amparo promovidos por el Poblado de San Francisco Culhuacán-Coyoacán, en contra del Decreto Expropiatorio, así como del Acuerdo de Destino precisado con antelación, siendo dichos juicios los siguientes:

f 2



- 1) Juicio de Amparo 963/2001 del índice del entonces Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, reclamando la inconstitucionalidad del Decreto Expropiatorio de fecha 11 de agosto de 1965, entre otros, el cual fue sobreseído mediante resolución de fecha 18 de julio del 2003, terminada de engrosar el 8 de diciembre del mismo año, la cual fue confirmada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante ejecutoria de fecha 31 de agosto de 2005, pronunciada dentro del RA 29/2004.
- 2) Juicio de Amparo 1150/2003 del índice del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, reclamando la inconstitucionalidad del Decreto de Incorporación del 19 de agosto de 1993, así como el destino del inmueble que ocupaba la Secretaría de la Reforma Agraria a favor de la Secretaría de Marina, entre otros, mismo que fue sobreseído mediante sentencia de fecha 8 de febrero del 2005, terminada de engrosar el 6 de mayo de la misma anualidad, la cual fue confirmada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante ejecutoria pronunciada dentro del RA 414/2005, en sesión de fecha 28 de noviembre del 2005.

Durante la sustanciación de dichos Juicios, la Secretaría de Marina, se encontraba impedida legalmente para efectuar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público necesarios para la obtención de los recursos y cumplir con los compromisos adquiridos entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Marina.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 315-A-04511 de fecha 18 de agosto del 2006, autorizó la construcción y equipamiento de un Hospital General Naval de Alta Especialidad en el Distrito Federal, en el inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán en esta Ciudad.

ACUERDO

Que a fin de dar cabal cumplimiento a la Carta de Intención suscrita el 14 de mayo del 2001, entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Marina, en lo relativo a terminar de construir con sesenta millones de pesos un edificio que destinará la Secretaría de la Reforma Agraria para sus oficinas administrativas, la Secretaría de Marina tiene la intención de gestionar para el siguiente ejercicio fiscal, los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo pactado, y con lo cual, la Secretaría de la Reforma Agraria atiende lo observado por su propio Comité de Control y Auditoría.

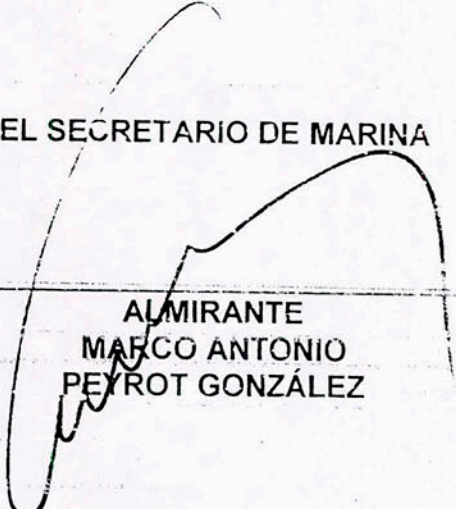


Leído que fue el presente Addendum a la Carta de Intención por los Titulares de ambas Dependencias y no conteniendo antecedente o acuerdo contrario a derecho se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

EL SECRETARIO DE LA
REFORMA AGRARIA


AGR. ABELARDO
ESCOBAR PRIETO

EL SECRETARIO DE MARINA


ALMIRANTE
MARCO ANTONIO
PEYROT GONZÁLEZ

SECRETARIA DE MARINA

**C.CAP. FRAG. SJN. LD DEM.
AGUSTIN RODRIGUEZ MALPICA ESQUIVEL.
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA
SECRETARIA DE MARINA.
PRESENTE.**

ME PERMITO REMITIR A USTED ANEXO AL PRESENTE, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y LA SECRETARIA DE MARINA, QUE FUE ELABORADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SRA., Y QUE VIA FAX, ME FUE ENVIADO AL FINAL DE DICIEMBRE PASADO; CON LA ATENTA SUPLICA, DE QUE TENGA A BIEN HACER EL ANALISIS, PARA SABER SI SE APEGA A LAS CONDICIONES QUE ESTA SECRETARIA DE MARINA, REQUIERE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA, PARA SU CELEBRACION Y FIRMA., O, EN SU DEFECTO PLANTEAR LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES NECESARIAS, DEVOLVIENDOLO PARA TAL EFECTO, A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SRA., YA QUE, DESPUES DE SU FIRMA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES, LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, DEBERA ELABORAR UN DOCUMENTO, EN QUE PONGA LAS AREAS MOTIVO DEL CONVENIO, A LA DISPOSICION DE LA SECODAM, Y CONTINUAR CON LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA LA ENTREGA DE DICHA SUPERFICIE A ESTA SECRETARIA.

LE REITERO A USTED MIS RESPETOS.

ATENTAMENTE.


**LIC. LUIS LEON RUIZ
ASESOR DEL C. ALMIRANTE SECRETARIO.**

CIUDAD DE MEXICO, 2 DE ENERO DE 2003.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL LIC. MANUEL DE LEÓN MAZA, EN ADELANTE LA "SRA" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, EL ALMIRANTE C.G. D. E. M. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN, EN ADELANTE LA "SEMAR", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR SUS TITULARES EN LA CARTA DE INTENCIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2001 Y OTORGAR LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE DESTINO, DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE Y TRES ESTRUCTURAS METALICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AVENIDA ESCUELA NAVAL MILITAR 701. COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN BAJO DESTINO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE PASE AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, el predio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre Calzada de Santa Ana y Calzada de la Virgen, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie total de 56,913.06 metros cuadrados, y autorizó al propio Departamento a enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para se que se incorporara a los bienes del dominio público de la Federación y se destinara a favor de la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que lo utilizara en la edificación de su sede, con las medidas y colindancias que en el propio decreto se especifican.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto antes referido, la SRA inició la construcción de cuatro edificios y concluyó la edificación únicamente de uno de ellos, donde actualmente se localiza su sede.

La SEMAR, ha expresado su interés en utilizar dos de las tres estructuras que quedaron pendientes de concluir, así como el área libre que no utiliza la SRA, toda vez que requiere proporcionar en forma integral el servicio de sanidad naval al personal de la institución, haciéndose indispensable la construcción de un hospital, que cumpla con la infraestructura necesaria para el otorgamiento de los servicios médicos para el personal militar y sus derechohabientes, toda vez que las actuales

instalaciones que albergan el centro médico naval, ya son insuficientes para cubrir la demanda de este servicio.

En fecha 14 de mayo de 2001, los titulares de ambas dependencias suscribieron la Carta de Intención a fin de gestionar ante Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que se destine a favor de SEMAR la superficie de 26,400 metros cuadrados de una parte del inmueble que tiene destinado actualmente la SRA, con todas las mejoras y accesiones en ella contenidas, por lo que la SEMAR expresó su intención de construir, como contraprestación, con recursos propios un edificio que posteriormente pondrá a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y ésta autorice que sea destinado a oficinas de la SRA.

En cumplimiento a la citada Carta de Intención se realizaron los trabajos técnicos que, con la intervención de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, se consideraron necesarios, en los que se determinó que el cuadro general de construcción ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre Calzada de Santa Ana y Calzada de la Virgen, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, tiene una superficie de 5-69-13-06 Has., dividida en tres polígonos:

1.- Polígono 1-A, 2-64-00.00 hectáreas, superficie que se pretende destinar a SEMAR, para que la utilice en la construcción de su hospital.

2.- Polígono 1-B, 0-49-11.05 hectáreas, superficie que se pretende destinar a SEMAR, para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria termine de construir un edificio que pondrá a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y ésta a su vez lo pondrá a disposición de la SRA, para ser destinado a sus oficinas administrativas, en la inteligencia de que dicha construcción no deberá ser inferior en calidad y valor actualizado al edificio principal que actualmente ocupa la SRA en el polígono 1-C.

3.- Polígono 1-C, 2-56-02.01 hectáreas, superficie que ocupa actualmente la SRA.

El Artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que las dependencias no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, en consecuencia deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles en la Administración Pública Federal. En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u

ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a fin de determinar su destino final según corresponda.

DECLARACIONES

1. De "LA SRA":

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia agraria le señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes y reglamentos que de ella se deriven.

1.2 Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 7, fracción XVI del Reglamento Interior de "LA SRA", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.



1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. De la "SEMAR":

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo entre otras atribuciones, la de organizar y prestar los servicios de sanidad naval.

2.2 Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de la "SEMAR", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio. P

2.3 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 861, tercer nivel, edificio C, de la Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal. A



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a través de los cuales la **SRA** pondrá a disposición de la **SECODAM** la superficie y las tres estructuras metálicas referidas en Antecedentes y que se ubican dentro del Plano que se anexa como parte integrante del presente instrumento, identificados como los polígonos 1-A y 1 B.

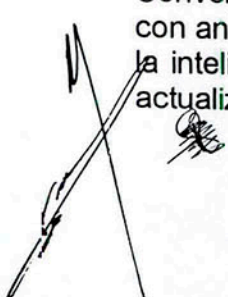
SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes señalado, la **SRA** se compromete a través del Oficial Mayor del Ramo, a lo siguiente:

a) A poner a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie y estructuras referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, de manera inmediata a la suscripción del presente instrumento.

b) Una vez que la SEMAR ponga a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales el edificio construido sobre la estructura señalada en el punto 2 de Antecedentes del presente instrumento, ubicada dentro del Plano que se identifica como polígono número 1-B, con una superficie de 00-49-11.05 Has., y ésta a su vez acuerde el destino a la SRA, se compromete a destinarla a sus oficinas.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto antes señalado, la **SEMAR** se compromete a través del Oficial Mayor del Ramo, a lo siguiente:

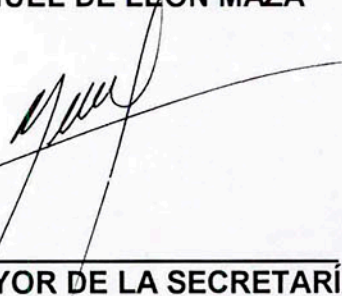

a) Una vez que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, haya emitido el Acuerdo mediante el cual se destine a su servicio la superficie y estructuras objeto del presente Convenio, a concluir la construcción de la estructura ubicada en el polígono 1-B con antelación a las adecuaciones que se realicen en las restantes estructuras, en la inteligencia de que dicha construcción no deberá ser inferior en calidad y valor actualizado al edificio principal que actualmente ocupa la SRA en el polígono 1-C.



b) Terminada la construcción a que se refiere el inciso anterior, la **SEMAR** se obliga a poner a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie y edificación señalada en el inciso anterior, solicitando se destine al servicio de la **SRA**.

CUARTA.- Ambas dependencias se comprometen a designar personal especializado para la realización conjunta de los estudios necesarios, que permitan someter a la consideración de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, el Acuerdo de destino.

El presente Convenio se firma por duplicado, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.

<p>LIC. MANUEL DE LEON MAZA</p>  <p>OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA</p>	<p>ALMIRANTE C.G. D. E. M. RAUL NIEMBRO ALMAZAN</p>  <p>OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA</p>
--	--





SECRETARÍA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracción I, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Heróica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

El inmueble del que forma parte la fracción de terreno señalada, se incorporó a los bienes de dominio público de la Federación mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32129 el 20 de agosto de 1993, contando dicha fracción de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 07/2003/002-TI/1, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de Marina en febrero de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, se destinó al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo de consideraciones que antecede, a efecto de que lo utilizara en la edificación de su sede;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número XIII-113.-260222 de fecha 14 de enero de 2003, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

2

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número 01538 de fecha 7 de marzo de 2003, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de utilizarla con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio 8933 de fecha 19 de febrero de 2003, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

3

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil tres.

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**FRANCISCO JAWIER BARRIO
TERRAZAS**

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

El inmueble del que forma parte la fracción de terreno señalada, se incorporó a los bienes de dominio público de la Federación mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32129 el 20 de agosto de 1993, contando dicha fracción de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 07/2003/002-TI/1, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de Marina en febrero de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, se destinó al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo de consideraciones que antecede, a efecto de que lo utilizara en la edificación de su sede;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número XIII-113.-260222 de fecha 14 de enero de 2003, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número 01538 de fecha 7 de marzo de 2003, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de utilizarla con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio 8933 de fecha 19 de febrero de 2003, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de participación para el Proceso Electoral Federal 2003, que suscriben el Partido Político Nacional denominado Convergencia y la agrupación política nacional denominada Encuentro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG42/2003.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ENCUENTRO SOCIAL".

ANTECEDENTES

- I. EN SESION ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA" OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL". POR OTRO LADO, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICO ENTRE OTROS, LA DENOMINACION DEL INSTITUTO POLITICO COMO "CONVERGENCIA", MODIFICACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

<http://www.cabin.gob.mx>

ACTA QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA FÍSICA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR LOS C.C. CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BECERRA GÓMEZ Y LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ LUNA, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN FUNGIENDO COMO RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO VICENTE ANAYA CADENA, QUIEN EN EL MISMO ACTO RECIBE Y ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR LOS C.C. ALMIRANTE C.G. DEM. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN, OFICIAL MAYOR Y CONTRALMIRANTE C.G. DEM. JAVIER DEL ÁNGEL RIVAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ABASTECIMIENTO Y RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS DE EDIFICACIONES INCONCLUSAS QUE EN ELLA SE ENCUENTRAN.

LUGAR Y FECHA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE SALVADOR NOVO NUMERO 8, COLONIA BARRIO DE SANTA CATARINA, DELEGACIÓN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE REÚNEN LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA QUE EN ESTA ACTA SE CONSIGNA.

INTERVIENEN

LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR LOS CC. CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BECERRA GÓMEZ Y LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ LUNA, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN FUNGIENDO COMO RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO VICENTE ANAYA CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR LOS C.C. ALMIRANTE C.G. DEM. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN Y CONTRALMIRANTE C.G. DEM. JAVIER DEL ÁNGEL RIVAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ABASTECIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN FUNGIENDO COMO RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

<http://www.cabin.gob.mx>

----- OBJETO -----

HACER CONSTAR LA ENTREGA FÍSICA QUE REALIZA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, QUIEN EN EL MISMO ACTO RECIBE Y ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MARINA, QUIEN RECIBE PARA SU USO Y APROVECHAMIENTO, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 31,311.05 METROS CUADRADOS, INTEGRADA POR LOS POLÍGONOS 1-A Y 1-B, ASÍ COMO LAS TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS DE EDIFICACIONES INCONCLUSAS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE AGOSTO DE 1993, SE INCORPORÓ A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y SE DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 56,913.06 METROS CUADRADOS, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 32129 DEL 20 DE AGOSTO DE 1993.-----

II.- QUE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN OFICIO NÚMERO XIII-113-260222 DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003, PUSO A DISPOSICIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, HOY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SUPERFICIE DE 03-13-11.05 HECTÁREAS COMPRENDIDAS EN LOS POLÍGONOS IDENTIFICADOS COMO 1-A Y 1-B DEL PLANO NÚMERO 07/2003/002-TI/1, ELABORADO A ESCALA 1:1000 POR LA SECRETARÍA DE MARINA EN FEBRERO DE 2003, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EL 6 DE MARZO DEL 2003, ASÍ COMO LAS TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS DE EDIFICACIONES INCONCLUSAS QUE EN ELLAS SE ENCUENTRAN, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES SEAN DESTINADOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE MARINA POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.-----

III.- POR ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MARZO DE 2003, SE RETIRÓ DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y SIN DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SE DESTINO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 31,311.05 METROS CUADRADOS, INTEGRADA POR LOS POLÍGONOS 1-A Y 1-B, QUE FORMAN PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 701, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE LO UTILICE CON INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA NAVAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.-----

col

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

**COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL**

<http://www.cabin.gob.mx>

FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTAN LA PRESENTE DILIGENCIA, LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 8º FRACCIONES I Y V, 9º Y 10 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 50 FRACCIÓN VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, Y 2517 Y 2522 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

HECHOS

I.- LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTADA POR LOS CC. CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BECERRA GÓMEZ Y LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ LUNA, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN FUNGIENDO COMO RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN, HACE ENTREGA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO VICENTE ANAYA CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE Y LAS TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS DESCRITAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ACTA.

II.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADO COMO QUEDO INDICADO EN EL HECHO I, EN EL MISMO ACTO EFECTÚA LA ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR LOS C.C. ALMIRANTE C.G. DEM. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN Y CONTRALMIRANTE C.G. DEM. JAVIER DEL ÁNGEL RIVAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ABASTECIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN FUNGIENDO COMO RESPONSABLE INMOBILIARIO DE DICHA INSTITUCIÓN, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE ASÍ COMO TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS DESCRITAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ACTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- LA SECRETARÍA DE MARINA, PODRÁ UTILIZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O FINES, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL QUE LE FUE DESTINADO POR ACUERDO SECRETARIAL EL 28 DE MARZO DE 2003, DESCRITO EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDA.- LA SECRETARÍA DE MARINA A LA FECHA EN QUE SE LE DESTINO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACTA, ASUME LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL PREDIO Y LAS TRES ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES SOBRE ÉL, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LIBERACIÓN ALGUNA DE COMPROMISOS O RESPONSABILIDADES QUE CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA HAYA GENERADO LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN LEGAL Y TÉCNICA EXISTENTE PARA SER VALORADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DE MARINA ASÍ COMO COADYUVAR EN LAS ACCIONES SUBSECUENTES QUE PERMITAN SU OPTIMA UTILIZACIÓN.

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

**COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL**

<http://www.cabin.gob.mx>

TERCERA.- LA SECRETARÍA DE MARINA ASUME LAS OBLIGACIONES DE CUSTODIAR Y VIGILAR EL INMUEBLE QUE EN ESTE ACTO SE LE ENTREGA Y DE RESTITUIRLO A LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EN EL CASO DE QUE ÉSTA LOS DEJARE DE UTILIZAR O NECESITAR.-----

CUARTA.- LA SECRETARÍA DE MARINA ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS GASTOS INDISPENSABLES PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUSIVE LAS CUOTAS QUE TENGAN ESTA FINALIDAD.-----

QUINTA.- LA SECRETARÍA DE MARINA NO EXIGIRÁ RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LA ENTREGA DEL INMUEBLE REFERIDO Y POR TANTO LIBERA A LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS QUE LLEGARE A REALIZAR PARA LA CONSERVACIÓN DEL MISMO, NI POR EL PERJUICIO QUE POR ELLO PUDIERA SUFRIR.-----

SEXTA.- LA SECRETARÍA DE MARINA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHO INMUEBLE ENTREGADO PUDIESE SUFRIR POR SU DESCUIDO O NEGLIGENCIA.-----

SÉPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE ENTREGADO FUESE OBJETO DE UNA OCUPACIÓN ILEGAL, LA SECRETARÍA DE MARINA, DEBERÁ FORMULAR OPORTUNAMENTE LA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, PARA QUE ÉSTA SOLICITE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES O LAS CONDUCENTES PARA SU RECUPERACIÓN.-----

CONCLUSIÓN

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA POR TRIPPLICADO Y EN NÚMERO DE CINCO FOJAS, LAS QUE SON FIRMADAS PARA CONSTANCIA AL MARGEN DE CADA UNA Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN. -----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

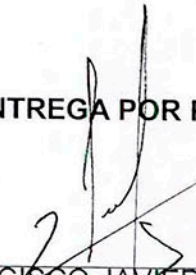


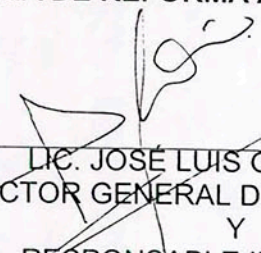
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

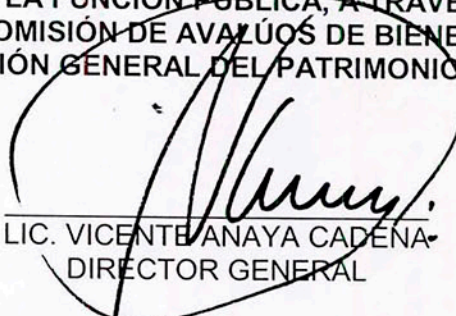
<http://www.cabin.gob.mx>

ENTREGA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA



C.P. FRANCISCO JAVIER BECERRA
GÓMEZ.
OFICIAL MAYOR

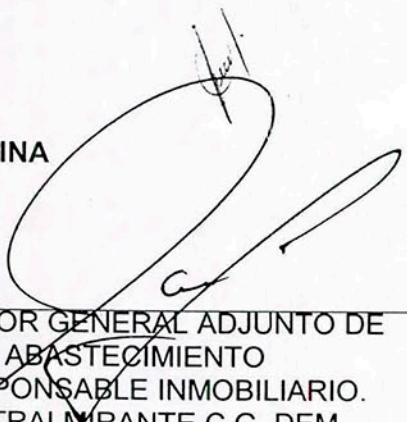

LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y
RESPONSABLE INMOBILIARIO

RECIBE Y ENTREGA
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO
DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, POR
CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL


LIC. VICENTE ANAYA CADENA
DIRECTOR GENERAL

RECIBE
POR LA SECRETARIA DE MARINA


OFICIAL MAYOR.
ALMIRANTE C.G. DEM.
RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN.


DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ABASTECIMIENTO
Y RESPONSABLE INMOBILIARIO.
CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
JAVIER DEL ÁNGEL RIVAS

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA QUE, A SU VEZ, EFECTÚA LA ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MARINA, DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE ACTA.

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

C-02218

México, D. F., a 7 de octubre de 2004.

C. LICENCIADO.
VICENTE NAVA CADENA.
DIRECTOR GENERAL DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
CIUDAD.

ANT'S: Su Of. No. DD. 6719 Reg.
204006664 del 27 de Sep. Ppdo.,

ESTA OFICIALÍA MAYOR, en atención a su oficio citado en antecedentes, mediante el cual requiere que esta Institución informe el status y grado de aprovechamiento del inmueble conformado por una fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701 Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán en esta Ciudad, asimismo se pronuncie respecto de la petición formulada por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario de la Reforma Agraria, en el sentido de que se instrumente el ordenamiento jurídico que destine al servicio de esa Secretaría el referido predio; sobre el particular hago de su conocimiento lo siguiente:

El 14 de mayo del 2001, la Secretaría de la Reforma Agraria y esta Institución suscribieron de buena fe una carta de intención de transferencia del inmueble citado, en la cual se señaló que con la anuencia de esa Secretaría, esta Dependencia tramitaría ante la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el destino de dicho inmueble para la construcción de un Hospital Naval e instalaciones militares; asimismo que la Secretaría de Marina con el ánimo de coadyuvar con la Secretaría de la Reforma Agraria, le terminaría de construir con recursos propios, en una superficie de 4,911 metros cuadrados, un edificio que destinaría esta última dependencia para sus oficinas administrativas.

Con fecha 3 de enero del 2003, se formalizó el convenio interinstitucional entre ambas Dependencias para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la carta de intención antes señalada y previos los trámites administrativos correspondientes el 28 de marzo del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del 24 del mismo mes y año, por el cual el predio de referencia fue retirado del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y destinado a la Secretaría de Marina.

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

C-1 02218

Hoja "DOS"

La entrega física del terreno antes mencionado se llevó a cabo el 8 de mayo del 2003, quedando esta Dependencia en posesión del mismo a partir de entonces, por lo que se procedió a establecer un servicio de vigilancia en el mismo y desde el 4 de junio del 2003, se iniciaron diversos trabajos de limpieza del terreno como son corte de hierba, césped, poda de árboles, retiro de escombros y basura, erradicación de excesiva fauna nociva (roedores), así mismo labores de mantenimiento como son pintura de bardas, rasquetado y pintura de rejas metálicas, instalación de tomas de corriente eléctrica y alumbrado, con el objeto de que dicho predio estuviera en condiciones de que se pudieran llevar a cabo los estudios necesarios previos al proyecto de la obra que se llevaría a cabo en ese inmueble; independientemente que se ha continuado en forma permanente el debido mantenimiento del citado predio.

Sin embargo, el Núcleo de Población Ejidal San Francisco Culhuacán, con fecha 3 de julio del 2003, promovió juicio de amparo ante el Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, señalando como autoridades responsables al C. Presidente de la República, a los Secretarios de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Reforma Agraria, entre otras dependencias y a la Secretaría de Marina como Tercero Perjudicado, señalando como actos reclamados los siguientes:

- El Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, mediante el cual se incorporaron a los bienes del dominio público de la Federación, tierras ejidales del poblado quejoso, concretamente la mencionada superficie de 31,311.05 metros cuadrados; y
- El Acuerdo del 24 de marzo del 2003 emitido por el titular de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, mediante el cual dicho predio se destina a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo utilice para infraestructura hospitalaria y oficinas administrativas.

El Juez antes mencionado, concedió de oficio la suspensión de los actos reclamados, para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban y no se privara total o parcialmente de la propiedad, posesión o disfrute de sus tierras al poblado quejoso, hasta en tanto se resolviera el fondo del asunto y con fecha 11 de marzo del 2004, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de revisión que interpuso el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, otorgó a favor del núcleo de población quejoso, la suspensión de plano de los actos reclamados antes referidos; resolución que fue notificada a esta Dependencia el 23 de marzo del año 2004.

Cont. Hoja "TRES"

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

C.-/ 02218

Hoja "TRES"

Es conveniente hacer notar que hasta la fecha se encuentra pendiente que la autoridad de amparo emita resolución definitiva en el juicio de garantías antes mencionado, por cuanto hace al fondo del asunto.

Independientemente de lo anterior, el núcleo de población ejidal "San Francisco Culhuacán", desde el 28 de julio de 1994, promovió juicio de amparo en contra del decreto por el que se expropió el inmueble de referencia, juicio que fue radicado finalmente en el Juzgado Décimo de Distrito "A" en materia administrativa con el número 963/2001-IV, el cual con fecha 8 de diciembre del 2003 fue sobreseído.

La resolución de sobreseimiento fue impugnada por los quejosos a través del recurso de revisión y hasta la fecha también se encuentra pendiente de que el Tribunal Colegiado respectivo emita resolución definitiva en dicho recurso.

Como se puede advertir de lo antes expuesto, esta Secretaría tan pronto como tomó posesión del inmueble de referencia dio inicio a los trabajos necesarios en cumplimiento al compromiso adquirido con la Secretaría de la Reforma Agraria, sin embargo dichos trabajos tuvieron que ser interrumpidos por circunstancias extraordinarias ajenas a esta Institución, derivadas de las diversas acciones legales que han sido intentadas por el núcleo de población ejidal "San Francisco Culhuacán", de las cuales tiene pleno conocimiento la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en los juicios respectivos esa Dependencia tiene el carácter de Autoridad Responsable; acciones que hasta la fecha no han quedado definitivamente concluidas por la autoridad judicial federal correspondiente y que han significado un impedimento legal para que esta Dependencia pueda continuar con los trabajos para solventar lo pactado.

Ahora bien, es indudable que existe el máximo interés por parte de esta Institución en realizar las construcciones pactadas en el inmueble de mérito tan pronto como jurídicamente sea posible, pues la Secretaría de Marina tiene la imperiosa necesidad de ampliar la infraestructura hospitalaria para cumplir con su obligación de prestar los servicios de sanidad naval, ya que el hospital con que actualmente se cuenta en esta plaza, tiene casi 45 años de existencia y no obstante de haber sido adecuado y ampliado conforme a las oportunidades y circunstancias que se han presentado, el mismo resulta obsoleto y su capacidad ha sido rebasada en mucho por la demanda de los servicios de sanidad naval.

Cont. Hoja "CUATRO"



OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

C-1-02218

Hoja "CUATRO"

Por cuanto hace a la solicitud de que se instrumente el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de que se destine el inmueble multicitado a la Secretaría de la Reforma Agraria, dicha petición resulta improcedente por las razones de hecho y de derecho que han quedado señaladas, de las cuales deriva la imposibilidad jurídica y material de la Secretaría de Marina, para realizar la construcción de infraestructura hospitalaria e instalaciones militares, así como un edificio que destinará la Reforma Agraria para sus oficinas administrativas, por encontrarse en litigio el terreno destinado para tal fin y no estar definida la situación jurídica del mismo; igualmente resulta inaplicable el artículo 69 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales que invoca la Secretaría de la Reforma Agraria, en virtud de que por una parte no se surten los extremos que señala el mencionado precepto y por la otra se actualiza el principio general del derecho relativo a que "nadie esta obligado a lo imposible".

Esta Institución acorde a su doctrina siempre ha conducido sus relaciones con las diferentes entidades de la administración pública federal, dentro del marco de la cordialidad y cooperación mutua, por lo que llama la atención el que se haya recurrido a un procedimiento administrativo ante esa Secretaría de la Función Pública, para la solución de un asunto que sin duda alguna será resuelto a través de la concordia y armonía que debe prevalecer entre las dependencias del Ejecutivo Federal, por lo que ya se están llevando a cabo las acciones de acercamiento necesarias encaminadas a una solución sin controversia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestar a usted mi alta estima y especial consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MARINA
OFICIALIA MAYOR

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL OFICIAL MAYOR
ALMIRANTE C.G. DEM.
RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN

(M. 32004)
[Handwritten signature]

C.c.p. C. Lic. Eduardo Romero Ramos, Secretario de la Función Pública.-P/su Cto.-Atentamente.-Ciudad.

ALMIRANTE C.G. DEM. MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ
SECRETARIO DE MARINA
P R E S E N T E .

DISTINGUIDO SEÑOR ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA:

ME PERMITO FELICITARLO, PORQUE HOY CULMINA UNA ETAPA DEL PROYECTO QUE USTED SE COMPROMETIÓ REALIZAR, PARA DEJAR UN CENTRO MÉDICO NAVAL MILITAR U HOSPITAL NAVAL MILITAR QUE SERVIRÁ AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA, ANTES DE TERMINAR EL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN.

DEBEMOS FELICITAR Y AGRADECER TAMBIÉN A LA SRA. LIC. TERESA HERRERA TELLO, SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA SU BUENA DISPOSICIÓN Y VALIOSA DECISIÓN PARA TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DE MARINA, LA PARTE DE TERRENO E INSTALACIONES INCONCLUSAS DE REFORMA AGRARIA.

DEBO TAMBIÉN HACERLE PATENTE MI AGRADECIMIENTO POR SU VALIOSA COLABORACIÓN Y APOYO A SUS PRINCIPALES COLABORADORES MANDOS DE APOYO: ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO SÁNCHEZ MORENO, SUBSECRETARIO; ALMIRANTE C.G. DEM. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN, OFICIAL MAYOR; ALMIRANTE C.G. DEM. DAVID JOSÉ LEAL RODRÍGUEZ, INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL; VICEALMIRANTE C.G. DEM. ALBERTO CASTRO ROSAS, JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA; ALMIRANTE IM. DEM. PEDRO RAÚL CASTRO ÁLVAREZ, COMANDANTE DE LA REGIÓN NAVAL CENTRAL; AL IGUAL QUE A SUS CAPITANES JEFES DE AYUDANTES Y AYUDANTES DE DICHS MANDOS.

DE IGUAL MANERA, AGRADEZCO SU COLABORACIÓN AL CAPITÁN DE NAVÍO C.G. DEM. EDUARDO REDONDO ARAMBURO, Y A LOS CAPITANES Y TENIENTES DE SU AYUDANTÍA, A LOS SECRETARIOS PARTICULARES DE USTED, CONTRALMIRANTE CG. DEM. JOAQUÍN ESTÉBAN GARCÍA SILVA PÉREZ Y CAPITÁN DE FRAGATA CG. DEM. SERGIO ISLAS SÁNCHEZ; Y EN EL ÁREA OPERATIVA, AL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CAPITÁN DE CORBETA SJN. LD JOSÉ M.E. MARFIL MÉNDEZ Y AL TENIENTE DE FRAGATA SJN LD. MARTÍN PÉREZ SÁNCHEZ. -

EN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA VAYA NUESTRO AGRADECIMIENTO PARA EL SR. LIC. GILBERTO JOSÉ HERSCHBERGER REYES, SUBSECRETARIO; AL LIC. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑÓN, DIRECTOR JURÍDICO GENERAL; LIC. REYNALDO GARCÍA BARREDA, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO.

EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NUESTRA GRATITUD PARA EL SR LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO; ING. CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS; LIC. ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, CONSEJERA JURÍDICA; LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES; LIC. SANTIAGO GARCÍA TAGLE, DIRECTOR DE REGULACIÓN, PLANES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; SR. LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; LIC. ANTONIO ROCHA DÍAZ DEL CASTILLO, DIRECTOR DE CERTIFICADOS Y ACERVOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, NUESTRO AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO AL SR. LIC. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, SECRETARIO DE LA MISMA; A LA DRA. OLGA HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS; SR. VICENTE ANAYA CADENA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; LIC. JUAN MANUEL MORENO RODRÍGUEZ Y LIC. ALEJANDRO TORREBLANCA RAMÍREZ, DIRECTOR Y SUBDIRECTOS DE TITULACIÓN ACUERDOS SECRETARIALES Y CONTRATOS; Y, A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO QUE DE ALGUNA MANERA Y EN FORMA DESINTERESADA PRESTARON SU APOYO A ESTA VALIOSA CAUSA PARA NUESTRA INSTITUCIÓN, A SU DIGNO CARGO.

DESEO EXPRESARLE MIS MEJORES DESEOS HASTA EL FELIZ TÉRMINO DE SU PROYECTO Y LE AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD Y SU TOLERANCIA PARA PARTICIPAR Y PONER MI GRANO DE ARENA EN ESTA OBRA TAN IMPORTANTE.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. LUIS LEÓN RUIZ.

CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE MARZO DE 2003.

PROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL
NUEVO CENTRO MÉDICO NAVAL
U HOSPITAL NAVAL MILITAR
DE LA
SECRETARÍA DE MARINA

SEGUNDA PARTE
LOGRO DE
RECURSOS PRESUPUESTALES

AGOSTO DE 2006



SECRETARIA DE MARINA

2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

701
OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.
OFICIO No. 13-06-1297

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.

RSG
**AL C. LICENCIADO
SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO "A"
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
CIUDAD.**

ESTA OFICIALÍA MAYOR, como es de su conocimiento la Secretaría de Marina ha venido desarrollando una serie de acciones encaminadas a la realización del proyecto "Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval de Alta Especialidad en el D.F.", en las que destacan la aprobación de su registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, habiendo salido altamente rentable en su análisis costo eficiencia con un costo total de 1,011.5 MDP.

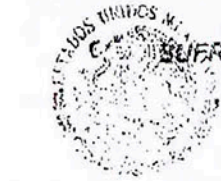
Asimismo, es de gran interés para el Almirante Secretario de Marina que el proyecto sea iniciado en el presente año, por lo que la Dependencia se encuentra conformando la documentación necesaria para la elaboración del contrato en su modalidad "Llave en Mano".

Como es sabido, esta Dependencia no cuenta con recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos que se adquieran, por lo que solicita a usted lo conducente a fin de que se defina el mecanismo que se llevará a cabo para el financiamiento del proyecto, que de acuerdo a reuniones que se han llevado a cabo con personal de esa Dirección General a su cargo y de la Unidad de Crédito Público, se tiene dos posibilidades:

1. Contratar en el presente año, un crédito a favor de la SEMAR para el financiamiento al 100% del proyecto.
2. La asignación de una ampliación a nuestro presupuesto por 400.0 MDP que permite iniciar los trabajos de construcción en el presente año y el resto mediante financiamiento a contratar en el 2007.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta para continuar con la realización de citado proyecto, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SECRETARIA DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "A"
RECIBIDO
MAYO 30 2006
17 05
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS
CONSTITUYENTES DEL TOMO 100
C/ 01110



SECRETARIA DE MARINA
OFICIALIA MAYOR

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL OFICIAL MAYOR
ALMIRANTE C.G. DEM.
RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN
(M-2024)

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE MARINA
MAY 30 PM 2:28
109

- Almirante C.G. DEM.- Director General de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Edificio.
- A/C. Lic. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS LARRAURI.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Servicios de la SHCP.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ciudad.
- A/C. DR. ALEX MILO.- Director General Adjunto de Deuda Pública de la SHCP.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ciudad.
- A/C. Contralmirante C.G. DEM.- Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.- Atentamente.- Edificio.
- A/C. Capitán de Navío SAIN. Int.- Secretario Particular del suscrito.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Presente.

[Handwritten signature]
E/Vicpg.



SECRETARIA
DE
MARINA

"2006. Año del Bicentenario del
natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez
García"

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO.
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.
OFICIO No. 13-06-1325

México, D.F., a 2 de junio de 2006.

AL C. LICENCIADO
SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO "A"
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO.
CIU D A D.

Ref: Mi diverso oficio No. 13-06-1297 del
29 de mayo del actual.

ESTA OFICIALÍA MAYOR, con relación a las diversas negociaciones que esta Secretaría ha estado llevando a cabo con personal de esa Dirección General a su digno cargo y con la Unidad de Crédito Público, encaminadas a definir el mecanismo mediante el cual se financiará la ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval de Alta Especialidad en el D.F.", hace de su conocimiento que a la fecha no se ha recibido una respuesta que nos permita seguir avanzando en el proceso de ejecución de citado proyecto.

Por lo anterior y de conformidad con el contenido del Artículo 154 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y del Artículo 5 Fracción I de la Ley General de Deuda Pública, solicita a usted se nos autorice la utilización de un financiamiento hasta por 1,011.5 MDP., a fin de estar en posibilidades de proceder de acuerdo a la norma, con la solicitud de autorización por parte de la Unidad de Crédito Público.

Esperando contar con su favorable autorización, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SECRETARIA DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "A"
RECIBIDO
JUN 5 2006
Copias
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SERVICIOS
CONSTITUYENTES 1001 TORRE 4A INT. PISO 4A
CH0110

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL OFICIAL MAYOR
ALMIRANTE C.G. DEM.
RAÚL NIEMERO ALMAZÁN
(M-52026)

SECRETARIA DE MARINA
OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "A"
JUN 5 PM 12:41

- Al C. Lic. Almirante C.G. DEM.- Director General de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Edificio.
- Al C. Lic. GUILLERMO BERNAL MIRANDA.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Mismo fin.- Atentamente.- Ciudad.
- Al C. Dr. LUIS ALBERTO IBARRA PARDO.- Titular de la Unidad de Inversiones de la SHCP.- Igual fin.- Atentamente.- Ciudad.
- Al C. Lic. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS LARRAURI.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Servicios de la SHCP.- Idéntico fin.- Atentamente.- Ciudad.
- Al C. Dr. ALEX MILO.- Director General Adjunto de Deuda Pública de la SHCP.- Mismo fin.- Atentamente.- Ciudad.
- Al C. Contralmirante C.G. DEM.- Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.- Atentamente.- Edificio.
- Al C. Capitán de Navío SAIN. Int.- Secretario Particular del suscrito.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Presente.

Est/cpg

L. Lera
12 de junio, de 2008

CENTRO MÉDICO NAVAL

ANTECEDENTES

La Secretaría de Marina (SEMAR) tiene la obligación de proporcionar atención médica integral a su personal y sus derechohabientes. Actualmente cuenta con 2 clínicas, 22 sanatorios, nueve hospitales foráneos y un hospital de concentración nacional conocido como Centro Médico Naval (CEMENAV), ubicado en el Distrito Federal en las instalaciones de periférico sur (San Ángel), Boulevard Adolfo López Mateos No. 230 Col. Progreso Atizapán, el cual resulta a la fecha obsoleto e insuficiente para otorgar atención médica especializada, aproximadamente a 265,000 usuarios, con un 49.57% de obsolescencia ya que tiene una antigüedad de más de 41 años, lo que le implica a la SEMAR erogaciones extraordinarias en mantenimiento físico y de equipo.

Las instalaciones del nosocomio tienen un importante deterioro en sus edificaciones, hacinamiento y desarticulación arquitectónica y el efectuar adaptaciones y remodelaciones resulta incoosteable.

PROYECTO PARA SU RENOVACIÓN

En virtud de que la SEMAR cuenta con un terreno ubicado cerca de sus instalaciones, en Avenida de la Virgen y Escuela Militar Naval, Col. los Cipreses, ha solicitado a la Secretaría Hacienda y Crédito Público considere recursos para un financiamiento hasta por 1,011.5 millones de pesos, para llevar a cabo el proyecto "Construcción y Equipamiento de un nuevo Hospital General Naval de Alta Especialidad" y así cumplir con la atención en un 100% de su capacidad.

TRAMITES REALIZADOS

Con los representantes de la Unidad de Crédito Público, los del Banco de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), los de la Unidad de Inversiones y los de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", se inscribió en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión. La SEMAR presentó el análisis costo - eficiencia que resulto altamente rentable con un costo de 1,011.5 millones de pesos para la construcción, y el equipamiento más el costo financiero que BANOBRAS y la Unidad de Crédito Público, llevarán a cabo diversas reuniones una vez que BANOBRAS señale como viable el financiamiento de referencia. La SEMAR se encuentra conformando la documentación necesaria para su definición.

FINANCIAMIENTO

La SEMAR solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" su opinión para atender lo establecido en el Artículo 153 del MNPAFF, mediante dos oficio enviados por el Oficial Mayor de la SEMAR. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A", a la vez, solicitó opinión a la Unidad de Crédito Público, con oficio No.-315-A-2828 de fecha 8 de junio del actual

CONCLUSIÓN

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" solicitó opinión a la Unidad de Crédito Público con oficio No.-315-A-2828 de fecha 8 de junio del actual, con el objeto de continuar con los trámites correspondientes, con el fin de verificar las condiciones del financiamiento propuesto en los términos de la normatividad aplicable, y pronunciarse en relación con la suficiencia presupuestaria

ELEMENTAL

1.- ESPACIO PRESUPUESTAL

- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
- DIR GRAL. DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

INFORME AL C. SECRETARIO E INTERVENCIÓN DEL C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS ^{OK} PARA APROBAR EL IMPORTE A CUBRIR EN 10 AÑOS CON FINANCIAMIENTO DE BANOBRAS

- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A", UNA VEZ CONOCIDOS LOS TÉRMINOS DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR BANOBRAS, OBTIENE ACUERDO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y DE LA SHCP Y NOTIFICA A LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO.
* (A LA FECHA SOLO TIENE REFERENCIAS ENVIADAS POR LA SECRETARÍA DE MARINA EN CUATRO OFICIOS)

NOTIFICACIÓN A LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO PARA CUMPLIR CON EL ART. 154 DEL MNP.

2.- ESPACIO DEUDA

SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ACT. ALONSO GARCÍA TAMEZ.

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO DR. GERARDO RODRÍGUEZ REGORDOZA.

REUNIÓN : LUNES 12 JUNIO.- NO HAY PROBLEMA POR CUPO EN DEUDA PÚBLICA, REQUIEREN EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" FUNDADO EN EL ARTÍCULO 154 DEL MNP. (EN TRÁMITE, UNA VEZ CONOCIDAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGARÁ BANOBRAS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" ESTÁ EN ESPERA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO)

CRÉDITO: OTORGA BANOBRAS E INDICA TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LA SECRETARÍA DE MARINA INFORMA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A". OBTIENE AUTORIZACIONES SUPERIORES PARA UBICAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y ENVÍA A CRÉDITO OFICIO CON BASE CON EL ARTÍCULO 154 DEL MNP.

Junta
20 Junio

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios

315-A-04511

México, D. F., 18 de agosto de 2006

ORIGINAL Y COPIA
MTRE. SAIN. CAM.

Julian Morales Avila
B-2284194
22-08-06

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS

2006 AGO 22 AM 10:50

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALMIRANTE C.G. D.E.M.
RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN
Oficial Mayor de la Secretaría de Marina
Presente

Me refiero a su oficio No. 13-06-1894 de fecha 4 de agosto del actual, mediante el cual solicita autorización para comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, con el fin de que esa Dependencia celebre un contrato plurianual por el período 2006 – 2011, a efecto de que se lleve a cabo bajo el esquema - Llave en Mano -, el proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de un Hospital General de Alta Especialidad en el Distrito Federal" (CEMENAV), para las Fuerzas Navales, cuyo costo estimado por la Secretaría de Marina (SEMAR) es de \$1'011,500,000.00 el cual se encuentra registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión con clave de identificación 04132180006, incorporado por la Unidad de Inversiones de esta Secretaría, más el costo del financiamiento que asciende aproximadamente a \$113,132,000.00 calculados a partir del año 2008 y hasta el año 2011 siendo el monto total de \$1'124,632,000.00 conforme al siguiente detalle:

Construcción y Equipamiento del CEMENAV

(Cifras en millones de pesos)

Ejercicio Fiscal	Costo Estimado del Proyecto	Costo Aproximado del Financiamiento	Total
2006	250.0	0.0	250.0
2007	300.0	0.0	300.0
2008	115.3	28.4	143.7
2009	115.3	28.4	143.7
2010	115.3	28.3	143.6
2011	115.6	28.0	143.6
TOTAL	1,011.5	113.1	1,124.6

Avances Físicos esperados en la Obra Pública

Año	Avance porcentual	% Acumulado
2006	6.93	6.93
2007	64.92	71.85
2008	28.15	100.00

Motiva su petición, señalando que este proyecto obedece a que el actual Centro Médico Naval tiene más de 60 años de construido y sus instalaciones, servicio y ubicación no sólo son inadecuados sino inconvenientes, lo que hace imprescindible contar con la la infraestructura médica y equipo especializado, que permita prestar servicios de salud a una población de 54,599 elementos militares y 134,742 derechohabientes.

...



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "A"**

Dirección General Adjunta de Programación y
Presupuesto de Servicios

315-A-64511

Hoja 2 de 3

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 3 y 147 del Reglamento de la LFPRH; 8 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando que de acuerdo a las manifestaciones hechas por la representación de esa Secretaría, el beneficio que representa la celebración del contrato plurianual, en relación con otro compromiso anual es superior y que no implica riesgos de incumplimiento de sus obligaciones, ni restringe la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto, comunico a usted que esta Dirección General no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la contratación plurianual antes referida bajo las siguientes consideraciones:

- Que la presente autorización surtirá efectos una vez que se apruebe el movimiento presupuestario de ampliación líquida al presupuesto de la SEMAR que a esta fecha está en trámite.
- Que el ejercicio de los recursos para los años subsecuentes, esté sujeto, para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice a esa Dependencia del Ejecutivo Federal.
- Que será responsabilidad del área que lleve a cabo dicha contratación, verificar su cumplimiento y que en la formalización de este compromiso no se establezca penalización, en caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y monto del presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados.
- Que la unidad responsable que efectúe la contratación determine las condiciones de costo-beneficio que más le favorezcan, según las disposiciones aplicables en la materia.
- Que deberá informar a la Secretaría de la Función Pública la celebración del contrato dentro de los primeros 30 días posteriores a su formalización, conforme lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH.
- Que la presente autorización, se da en el entendido de que el compromiso contraído por esa Secretaría se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Constitucional.
- Que queda bajo la responsabilidad de la SEMAR fijar el monto del compromiso, según las condiciones aplicables en la materia. Por ello, la presente autorización sólo se circunscribe a los preceptos legales señalados en el segundo párrafo de este oficio.
- Que la contratación que se realice, deberá sujetarse al marco jurídico de la Ley General de Bienes Nacionales, de Obras Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia que hayan emitido la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en lo aplicable.

.../



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "A"**
Dirección General Adjunta de Programación y
Presupuesto de Servicios

315-A-04511

Hoja 3 de 3

Lo anterior, en el entendido de que será responsabilidad de la SEMAR el estricto cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 147 del Reglamento de la LFPRH.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
El Director General Adjunto



José Luis García Ramos

C.c.p Subsecretario de Egresos.- Presente
C.c.p -Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente

CAH/rsg

Vol.-6555

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se desincorpora de los bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal, un predio ubicado en la Delegación Coyoacán y se autoriza al propio Departamento a enajenarlo a título gratuito en favor del Gobierno Federal para que lo destine al servicio de sus oficinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción VI, base 1a., de la propia Constitución; 1o., 2o., 8o., 9o., 17, 28, 37, 44, 59 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 5o., 26, 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal, se encuentra el predio ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, entre calzada Santa Ana y calzada de la Virgen, colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, con superficie de 56,913.06 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 108.452 metros con lotes derivados del Decreto de Expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 12 y 13 de agosto de 1991; al Este, en 558.062 metros con avenida Heroica Escuela Naval Militar; al Suroeste, en tres tramos rectos, el primero de 114.674 metros con calzada de la Virgen, el segundo de 14.541 metros y el tercero de 22.064 metros, ambos con bomba hidráulica, y al Oeste, en 5 tramos rectos, el primero de 343.341 metros, el segundo de 7.482 metros, el tercero de 15.475 metros, el cuarto de 7.091 metros y el quinto de 115.914 metros, todos con calle Ramón Rivera Fernández;

Que el Departamento del Distrito Federal acredita su propiedad mediante Decreto Presidencial del 11 de agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice para enajenar a título gratuito el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, en favor del Gobierno Federal

para ser destinado al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que lo utilice en la edificación de su sede, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que el predio mencionado no le es útil en la actualidad ni en un futuro previsible para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal, el predio descrito en el considerando primero de este Decreto y se autoriza al propio Departamento a enajenarlo a título gratuito, en favor del Gobierno Federal para que lo destine al servicio de sus oficinas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se incorpora a los bienes del dominio público de la Federación el predio descrito en el primer considerando de este Decreto, y se destina en favor de la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que lo utilice en la edificación de su sede.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que la Secretaría de la Reforma Agraria dejare de utilizar el predio que por este Decreto se le destina, éste se pondrá a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social con las formalidades de ley, recibirá del Departamento del Distrito Federal el predio materia de este Ordenamiento, entregándolo en el mismo acto a la Secretaría de la Reforma Agraria y vigilará en la esfera de sus atribuciones el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en al Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe A.- Rúbrica - El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio M.- Rúbrica - El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís - Rúbrica



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AMPARO EN REVISIÓN 29/2004.

f 2

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO DE
POBLACIÓN DENOMINADO "SAN
FRANCISCO CULHUACÁN", COYOACÁN,
DISTRITO FEDERAL.**

**MAGISTRADA: CLEMENTINA FLORES
SUÁREZ.**

**SECRETARIO: EMMANUEL HERNÁNDEZ
ALVA.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, correspondiente a la sesión del día **treinta y uno de agosto de dos mil cinco.**

VISTOS; para resolver el recurso de revisión número **29/2004**, interpuesto por Celestino Galicia Clavellina, Aurelio Juárez Rodríguez y Fernanda Rosas Salvador, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo de Población denominado "San Francisco Culhuacán", Coyoacán, Distrito Federal, contra la sentencia dictada en la audie

*Vialidad del Distrito Federal. - 9.- C. Secretario de la
Reforma Agraria. - - - 10.- C. Secretario de Gobernación. - -
- 11.- C. Secretario de Desarrollo Social. - - - 12.- C.
Secretario de la Defensa Nacional. - - - 13.- C. Procurador
General de la República. - - - 14.- C. Procurador General de
Justicia del Distrito Federal. - - - 15.- C. Delegado p*

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Jerónimo Salas Hernández, Felipe Galicia García y Francisco Rosas Silva, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero suplente, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo de Población denominado "San Francisco Culhuacán", Coyoacán, Distrito Federal, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra las autoridades y por los actos que a continuación se transcriben:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

"1.- C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. - - - 2.- C. Jefe del Departamento del Distrito Federal. - - - 3.- C. Directora General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal. - - - 4.- C. Secretario General de Desarrollo Social del Departamento del Distrito Federal. - - - 5.- C. Director General de Operaciones de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal. - - - 6.- C. Director de Acciones Preventivas de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal. - - - 7.- C. Director de la Policía Sectorial de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal. - - - 8.- C. Director de la Policía Metropolitana de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría General de Protección y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

- Departamento del Distrito Federal en Coyoacán. - - - **16.-** C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Iztapalapa. - - - **17.-** C. Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política de Coyoacán. - - - **18.-** C. Subdelegado Especial del Departamento del Distrito Federal para el Asunto de los Culhuacanes en Coyoacán, Distrito Federal. - - - **19.-** C. Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política de Iztapalapa. - - - **20.-** C. Secretario General de Protección y Vialidad del Distrito Federal. - - - **21.-** C. Jefe del Sector Siete de la Secretaría General de Protección y Vialidad en Coyoacán. - - - **22.-** C. Jefe del Sector Seis de la Secretaría General de Protección y Vialidad en Iztapalapa. - - - **23.-** C. Director de la Policía Judicial Federal. - - - **24.-** C. Director General de la Policía Judicial del Distrito Federal. - - - **25.-** C. Agente del Ministerio Público Titular del Primer Turno de la Décimo Novena Agencia Investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - **26.-** C. Agente del Ministerio Público Titular del Segundo Turno de la Décimo Novena Agencia Investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - **27.-** C. Agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno de la Décimo Novena Agencia Investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - **28.-** C. Agente del

so pena de entenderse inexistente. - - - b).- El Decreto establece un plazo máximo de 5 años para su ejecución, CONJUNTO DE ESTAS OBRAS, decreto en el que se CLASE DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE REQUIERE EL COMO DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES Y TODA HOSPITAL INFANTIL, UN ASILO DE ANCIANOS, ASI

Agencia Investigadora Trigésimo Segunda del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - 33.- C. Agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno de la Agencia Investigadora Trigésimo Segunda del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - 34.- C. Agente del Ministerio Público Titular del Primer Turno de la Agencia Investigadora Trigésimo Octava del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - 35.- C. Agente del Ministerio Público Titular del Segundo Turno de la Agencia Investigadora Trigésimo Octava del Ministerio Público del Distrito Federal. - - - 36.- C. Agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno de la Agencia Investigadora Trigésimo Octava del Ministerio Público del Distrito Federal.” (Tomo I del cuaderno principal, fojas 3 a 7)

ACTOS RECLAMADOS:

“1.- De los CC. Presidente de la República y del Jefe del Departamento del Distrito Federal, reclamamos: - - - a).- El Decreto Expropiatorio de 11 de agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de los mismos mes y año y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el día 20 de los propios mes y año, por virtud del cual se expropiaron las tierras de nuestro ejido de “San Francisco Culhuacán”, para la realización de los fines de utilidad pública, consistentes en la creación de un nuevo centro de población PARA LA FORMACIÓN DE HABITACIONES POPULARES, LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, MERCADOS, CAMPOS DEPORTIVOS, EDIFICIOS PÚBLICOS. ALBERGUES INFANTILES, UN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 12 y 13 de agosto de 1991, por el cual se afectaron 3 fracciones de terreno de nuestro núcleo de población, ubicadas en la Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, supuestamente para la apertura, ampliación y alineamiento de calles, la construcción de parques, jardines y otras obras de mejoramiento urbano. - - - 2.- De las autoridades señaladas en los números del 2 al 24, reclamamos la ejecución de los decretos expropiatorios antes señalados que igualmente reclamamos. - - - 3.- De las autoridades señaladas en los números del 1 al 19, reclamamos la orden que hayan emitido, que estén emitiendo o que pretendan emitir para despojarnos y privarnos de las tierras que pertenecen a nuestro poblado, las cuales hemos poseído y poseemos desde que nos fueron dotadas por resolución Presidencial de 24 de marzo de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril del mismo año, tierras que constituyen una superficie de 162 hectáreas, 16 áreas y 25 centiáreas, que fue la superficie que quedó al poblado, después de la división de diversos ejidos que se hizo por resolución posterior de 22 de marzo de 1950, y que a la fecha se encuentran igualmente fraccionadas en multitud de lotes de terr

metros cuadrados, cada uno; - - - (k).- 70 lotes de 80 metros
de 150 metros cuadrados, cada uno; - - - (j).- 40 lotes de 108
virtud de que sólo fueron entregados 906; - - - (i).- 25 lotes
- h).- 225 lotes de 250.00 metros cuadrados, cada uno, en
cual tiene una superficie de 15,000.00 metros cuadrados; - -
ubicado entre la Calzada de la Virgen y el Eje 2 Oriente, el

la superficie del ejido de "San Francisco Culhuacán" y de las cuales el núcleo quejoso tiene la posesión desde el 24 de marzo de 1923 y hasta la fecha en que se fraccionaron de la forma señalada. - - - **5.-** De las autoridades señaladas en los números del 1 al 24, reclamamos la omisión de entregarnos los bienes que enseguida detallamos o, en su defecto, el pago por su valor, lo cual nos pertenece, por constituir la indemnización por todos los Decretos Expropiatorios con que han sido afectadas nuestras tierras ejidales en "San Francisco Culhuacán", Coyoacán, Distrito Federal, bienes que concretamente, son los siguientes: - - -

a).- 53 pies de casa. - - - **b).-** Terrenos que se encuentran destinados para la unidad deportiva de los Culhuacanes, y que son los siguientes: - - - **b.1.-** Terreno de 91,967.80 metros cuadrados, ubicado entre Canal Nacional y Avenida de la Fertilidad, en la Colonia Paseos del Canal Nacional, Primera y Segunda Sección; - - - **b.2.-** Terreno de 12,552.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Mariquita Sánchez, Conjunto Habitacional Infonavit; - - - **b.3.-** Terreno de 12,552.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Carmen Serdán, esquina con calle Álvarez, en la Colonia Emiliano Zapata; - - - **c).-** Lote comercial con construcciones que oscila entre 3,000.00 y 13,000.00 metros cuadrados; - - - **d).-** 22 lotes que pertenecen a los 200,000.00 metros cuadrados en la Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección; - - - **e).-** Lotes de 250.00 metros cuadrados de la Colonia "San Francisco Culhuacán"; - - - **f).-** Lotes de 150.00 metros cuadrados de la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección; - - - **g).-** Terreno "La Cuchilla",



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

cuadrados, cada uno. - - - l).- Indemnización adicional de \$11'350,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalentes a la unidad monetaria actual de N\$11,350.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); - - - m).- Pago de pertenencias de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), equivalentes a la unidad monetaria actual de N\$12,000.00 (DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); - - - n).- El pago de 50 pies de casa para ejidatarios que fueron desalojados; - - - o).- Terreno donde indebidamente se ha iniciado la construcción de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual se encuentra ubicado entre la calle de la Virgen, Eje 2 Oriente y calle de Santana; - - - p).- El terreno donde se construyeron provisionalmente las casetas de la Subdelegación Especial del Departamento del Distrito Federal para el asunto de los Culhuacanes, ubicado en la esquina que forman las calles de Santana y Cafetales, lado sur-oriente; - - - q).- Terreno donde se construyeron las instalaciones del Instituto Federal Electoral, ubicadas a un costado de las casetas de la referida Subdelegación Especial para el asunto de los Culhuacanes; - - - r).- Terreno de la zona "El Triángulo" de 15,000.00 metros cua

transmitir la propiedad, posesión y dominio de nuestras
 ejecución de la orden o autorización para enajenar o
 9.- De todas las autoridades responsables, reclamo la
 públicos, sin que previamente se nos cubra el valor de ellas.
 tierras antes detalladas, a terceras personas o entes
 transmitir la propiedad, posesión o dominio de nuestras

no han sido utilizados en beneficio de los habitantes de los Culhuacanes; - - - w).- El pago del terreno donde se edificó la Casa del Pueblo y el gimnasio José J. Mujica, construidos para los habitantes de los Culhuacanes a los que jamás se nos ha dado acceso y que son manejados por personas totalmente ajenas a los Culhuacanes y para su total provecho; e, - - - y).- El pago de 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización de los predios urbanizados, de acuerdo al artículo 122 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. - - - 6.- De las autoridades marcadas con los números 13 y 14, así como de la 25 a la 36, reclamamos las órdenes que hayan emitido, estén emitiendo o pretendan emitir para privarnos de nuestra libertad, con motivo de tener la posesión de nuestras tierras ejidales y de defender dicha posesión cualquiera de los ejidatarios o familiares de éstos de "San Francisco Culhuacán", pues frecuentemente se nos amenaza que hay órdenes de aprehensión y de detención en nuestra contra por las referidas autoridades señaladas y por sus subalternos por defender nuestro único patrimonio, lo cual hemos venido haciendo y lo seguiremos realizando, si fuere necesario, a costa de nuestras vidas y de nuestra integridad física. - - - 7.- De las autoridades precisadas en los números del 20 al 24, reclamamos la ejecución que pretendan realizar de las órdenes para privarnos de nuestra libertad, mismas que reclamamos en el apartado anterior. - - - 8.- De las autoridades señaladas en los números del 1 al 12 y de la 15 a la 19, reclamamos las órdenes y autorizaciones que han dado, estén dando o pretendan dar para enajenar o



tierras ejidales. - - - **10.-** De las mismas autoridades precisadas en el apartado 8 de actos reclamados, reclamamos todos los permisos, autorizaciones y licencias que hayan emitido, estén emitiendo o pretendan emitir para que en nuestras tierras ejidales se efectúen obras públicas y privadas por personas ajenas a nuestro ejido. - - - **12.-(sic)** De todas las autoridades que señalamos como responsables en este juicio de garantías, reclamamos todas las consecuencias y efectos legales que deriven de todos y cada uno de los actos que a ellas les atribuimos en los numerales que anteceden.” (Tomo I del cuaderno principal, fojas 7 a 16)

SEGUNDO.- El núcleo de población quejoso señaló como garantías violadas las contenidas en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y narró como antecedentes de los actos reclamados los siguientes:

“VI.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos: - - - Que los hechos que nos constan y que constituyen antecedentes de los actos reclamados, son los siguientes: - - - **ANTECEDENTES - - - 1.-** Con fecha 24 de m

CINCO AÑOS para la ejecución y cumplimiento del primer porque siempre nos hemos opuesto a ello, pues el plazo de intención de desalojarnos de ellas, lo que no han logrado nuestras tierras ejidales, lotes y franjas de terrenos con la como responsables, se han venido presentando en dicen enviadas de las autoridades que ahora señalamos

utilidad pública nuestras tierras ejidales, habiéndose señalado un PLAZO DE CINCO AÑOS para la ejecución de tal Decreto, so pena de quedar INSUBSISTENTE; sin embargo, la referida ejecución del repetido Decreto, JAMÁS SE EFECTUÓ EN SU INTEGRIDAD, ya que seguimos y hemos estado poseyendo gran parte de nuestras tierras, desde la dotación hasta la fecha, tanto los ejidatarios del núcleo de población como los sucesores de ejidatarios. Cabe aclarar que la expropiación se hizo para urbanizar y establecer servicios públicos, sin embargo, la gran parte de nuestras tierras las hemos poseído desde la dotación sin que se hubieren edificado todas las obras públicas señaladas en el propio decreto. - - - 4.- Con fechas 12 y 13 de agosto de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el segundo Decreto reclamado, por el cual el Departamento del Distrito Federal, adquirió mediante expropiación por causas de utilidad pública, tres fracciones de terreno de nuestras tierras ejidales que conforman la colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, para la supuesta regularización de la tenencia de la tierra de dichas fracciones y para la apertura, ampliación y alineamiento de calles, construcción de parques, de jardines y de obras de mejoramiento urbano, sin que a la fecha se hayan realizado la totalidad de las obras sociales previstas en dicho Decreto. - - - 5.- Jamás habíamos sido molestados en la posesión de nuestras tierras ejidales, que poseemos de la manera en que fueron fraccionadas, pero resulta que desde hace aproximadamente un mes, continuamente personas que se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

85.- Legajos de pruebas números 100 y 101 que se integran a su vez, por dos tomos de pruebas correspondientes al juicio de amparo indirecto número 152/86, reseñado en el punto 83 que antecede.

86.- Legajo de pruebas número 102 que se integra por un cuaderno de antecedentes correspondiente al juicio de amparo indirecto número 152/86, reseñado en el punto 83 que antecede.

87.- Legajos de pruebas números 103 y 104 que se integran a su vez, por dos tomos de pruebas correspondientes al juicio de amparo indirecto número 152/86, reseñado en el punto 83 que antecede.

88.- Legajo de pruebas número 105, que se integra por copia certificada de diversas actuaciones de la causa penal número 8/97, del índice del Juzgado Noveno Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, instruida en contra de Aniceto Hernández Rosas.

Acuerdos, quien da fe.

Firman las Magistradas, con la Secretaría de

primera de las nombradas.

Administrativa del Primer Circuito, siendo ponente la

...divaron de cuestiones de derecho y no por la ausencia de pruebas.

En las relacionadas condiciones, ante lo infundado de los agravios hechos valer, procede confirmar el fallo recurrido.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además, en los artículos 83, fracción IV, 85, fracción II, y 91 de la Ley de Amparo, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número 963/2001, promovido por el Comisariado Ejidal del Núcleo de Población denominado "San Francisco Culhuacán", Coyoacán, Distrito Federal, en contra de las autoridades y actos precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos originales del juicio de amparo al Juzgado de Distrito de su procedencia y, en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de las Magistradas (Presidenta) Clementina Flores Suárez, Adriana Leticia Campuzano Gallegos y María Guadalupe Saucedo Zavala, lo resolvió el Octavo Tribunal Colegiado en Materia